



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 010 - A/2000

á 10 de marzo del 2000.

VISTOS:

Los antecedentes relativos al estudio de fortalecimiento institucional y desarrollo organizacional y administrativo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante licitación pública No. 060/97, el Gobierno Municipal convocó a las empresas legalmente establecidas a presentar propuestas para el estudio de fortalecimiento institucional y desarrollo organizacional y administrativo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la que se declaró desierta por haberse presentado a la misma sólo dos proponentes.

Que, realizada una segunda convocatoria, el trabajo de consultoría fue adjudicado a la empresa Coopers & Lybrand, por recomendación de la Comisión Calificadora.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 285/98, de fecha 11 de marzo de 1998, la H. Alcaldesa Municipal a.i., autorizó la elaboración del Contrato con la mencionada consultora por el monto de \$us. 320.000.-.

CONSIDERANDO:

Que, elaborado el Contrato de Consultoría con la empresa Coopers & Lybrand, No. 034/98, del 20 de mayo de 1998, se remitieron los antecedentes al H. Concejo Municipal para su consideración, los cuales fueron devueltos al Ejecutivo Municipal, al haberse observado la Boleta de Garantía de correcta inversión de anticipo.

Que, en fecha 27 de octubre de 1999, se suscribió, entre el Gobierno Municipal y la Consultora una Addenda al Contrato No. 34/98, en la cual se amplía, distorsionadamente, el alcance del servicio, materializando el módulo de administración tributaria, así como la elaboración de reglamentos y procedimientos para el módulo de administración de Recursos Humanos e incrementando el monto del Contrato en la suma de \$us. 58.400.-.

Que, finalmente, se acreditan dos Boletas de Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, ambas vigentes hasta el 30 de abril del 2000.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a este H. Concejo Municipal, considerar y aprobar los contratos que suscriba el Alcalde Municipal con personas naturales o jurídicas, conforme lo previene el inciso 11 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985, aplicable al caso específico, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de las disposiciones finales y transitorias de la Ley 2027 de 27 de octubre de 1999.

Que, del análisis de la documentación remitida se advierte que el Contrato y su respectiva addenda fueron enviados extemporáneamente para su aprobación, independientemente de haberse introducido en el alcance de trabajo el sistema de administración tributaria no consignado en el Pliego de Especificaciones.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión de fecha 10 de marzo de 2000 años, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Apruebánse las Resoluciones Administrativas No. 285/98 y No. 388/98 del 11 de marzo de 1998 y del 20 de abril de 1998, respectivamente, el Contrato No. 34/98 de fecha 20 de mayo de 1998 y su respectiva addenda, suscrita el 27 de octubre de 1999.

Artículo Segundo.- Dispónese la elaboración de una addenda aclarativa del Contrato No. 34/98, en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Deberá agregarse el número de la Notaría de Fe Pública, que otorgó el Poder No. 31/96, nombre del titular de dicha Notaría y fecha del mencionado instrumento.

Cláusula Décima Tercera.- Se deben aclarar las condiciones y términos de aplicación de la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación.

Artículo Tercero.- Dispónese que el Organo Ejecutivo Municipal, inicie Sumario Administrativo para determinar responsabilidad administrativa contra quienes hubieran incurrido en las falencias descritas en la presente Resolución Municipal, aplicando para el efecto los preceptos de la Ley 1178 (artículo 28) y el Decreto Supremo No. 23318-A (artículos 13 al 33).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

